

*No. 2018-09-01-038-P02463

ESCRITURA DE CESIÓN DE

PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA

COMPañIA CODISECURITY CIA.LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNyUGES

SEñORES MARCELO ANGELO

RODRÍGUEZ VENENAULA Y ANDREA

CAROLINA LÓPEZ ARCOS Y EL SEñOR

RICHARD NICOLAS ROMOLEROUX

PAZMIÑO A FAVOR DE LOS SEñORES

EDWIN PAUL SAÑAY CABEZA Y JESSICA

BEATRIZ LEON CHAMBA.-----

CUANTIA: USD \$ 10.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del

Guayas, Republica del Ecuador, hoy once de Junio del año

dos mil dieciocho, ante mi Doctor **HUMBERTO**

ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigesimo Octavo del

cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad,

libertad y conocimiento a la celebración de la presente

escritura, por una parte, los cónyuges señores **ANGELO**

MARCELO RODRÍGUEZ VENENAULA Y ANDREA

CAROLINA LÓPEZ ARCOS, quienes declaran ser de estado

civil casados, mayores de edad, de nacionalidad

ecuatorianos, de profesión tecnólogo y licenciada

respectivamente y domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil; y, el señor **RICHARD NICOLAS ROMOLEROUX**

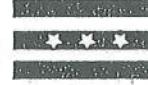
PAZMIÑO, quien declara ser de estado civil soltero, mayor

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por

otra parte, los señores **EDWIN PAUL SAÑAY CABEZA Y**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



001-2017-0000 1863



JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA, quienes declaran ser de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de profesión ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente **CESION DE PARTICIPACIONES** al tenor de las cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-**

Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** las siguientes personas A) Por una parte, los cónyuges señores **ANGELO MARCELO RODRÍGUEZ VENENAULA Y ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, y el señor **RICHARD NICOLAS ROMOLEROUX PAZMIÑO**, por sus propios derechos y los que representan en las participaciones que tienen en la Compañía **CODISECURITY CIA.LTDA.**, a quien de ahora en adelante



se lo podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES" y B) Por otra parte el Señor EDWIN PAUL SANAY CABEZA y la Señora JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA, por sus propios derechos, a quienes de ahora en adelante se los podrán denominar simplemente como "LOS CESIONARIOS". CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS CEDENTES han suscrito el cien por ciento de las participaciones que tienen en la compañía CODISECURITY CIA.LTDA. En las siguientes cantidades: los cónyuges señores ANGEL MARCELO RODRÍGUEZ VENENAVILA Y ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS, suscribieron CINCO MIL participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en efectivo esto es la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la compañía CODISECURITY CIA.LTDA. fue constituida mediante escritura pública de OCTUBRE del año dos mil diecisiete, ante el Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, con fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete en Junta General Extraordinaria Celebrada el diecisiete del mes de mayo del año dos mil dieciocho en la ciudad de Guayaquil **LOS CEDENTES** resuelven ceder la

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



totalidad de sus participaciones en la compañía **CODISECURITY CIA.LTDA.** a favor de los cesionarios de la siguiente forma: los cónyuges señores **ANGELO MARCELO RODRÍGUEZ VENENAVIA Y ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS**, a **JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA** (5000) **CINCO MIL** participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada uno de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El Señor: **RICHARD NICOLAS ROMOLEROUX PAZMIÑO**, a **JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA** (2000) **DOS MIL** participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada uno de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El señor **RICHARD NICOLAS ROMOLEROUX PAZMIÑO**, a **EDWIN PAUL SANAY CABEZA** (3000) **TRES MIL** participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada uno de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **TERCERA: IMPUESTOS Y GASTOS**. - Los impuestos y gastos que se genere la celebración del presente documento, así como la inscripción correspondiente, serán asumidos por **LOS CESIONARIOS. CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.- LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS**, declaran que aceptan la presente **CESION DE PARTICIPACIONES** en los términos que constan escritura por convenir a sus legítimos intereses. Sirvase Señor Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Julio



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CODISECURITY CIA.LTDA. CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2018.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciocho a las doce horas y veinte minutos la Compañía CODISECURITY CIA.LTDA. ubicada en Guayaquil Avenida Francisco de Orellana Edf. World Trade Center, con la asistencia de los siguientes socios:

1.- LOPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA por sus propios derechos, propietaria de CINCO MIL PARTICIPACIONES, iguales e indivisibles de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, lo que le da derecho a CINCO MIL votos.

2.- ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS, por sus propios derechos, propietario de CINCO MIL PARTICIPACIONES, iguales e indivisibles de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, lo que le da derecho a CINCO MIL votos.

Preside la sesión la Señora. LÓPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA, como presidente AD-HOC y actúa como secretario AD-HOC el Sr ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS, quien es el Gerente General de la compañía. El presidente solicita al Secretario Ad-hoc, que proceda a constatar el quórum reglamentario y una vez que ha procedido, el secretario informa que se encuentra presente la totalidad del capital, resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y en la que deberá tratarse y resolver el siguiente punto que constituirá el orden del día y es:

1) La cesión y transferencias de participaciones, de la Compañía: CODISECURITY CIA.LTDA.

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día, y conocido el punto a tratarse, el presidente de la Junta informa a los presentes que: Los socios LÓPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA y ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS, le han hecho conocer que han recibido la oferta de ceder y transferir sus participaciones a la Sra. JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA Y EDWIN PAUL SANAY CABEZA Los socios luego de deliberar sobre el interés de JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA Y EDWIN PAUL SANAY CABEZA por adquirir sus participaciones en la compañía CODISECURITY CIA.LTDA. Resuelven por unanimidad ceder y transferir la totalidad de sus participaciones de la siguiente forma:



1.- 5000 (CINCO MIL), participaciones iguales e indivisibles de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (5000) cinco mil dólares americanos de propiedad de la Socia LÓPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA las que se la transfieren al cesionario JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA

2.- 2000 (DOS MIL), participaciones iguales e indivisibles de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (2000) DOS MIL dólares americanos de propiedad del socio ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS las que se transfieren al cesionario JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA

3.- 3000 (TRES MIL), participaciones iguales e indivisibles de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (3000) TRES MIL dólares americanos de propiedad del socio ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS las que se transfieren al cesionario EDWIN PAUL SANAY CABEZA

Los socios luego de deliberar lo planteado en la Junta Universal de Socios, resuelven aceptar lo expuesto. No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión, es leída el Acta y aprobada por unanimidad firmada para constancia todos los asistentes.

Sr. ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS
SECRETARIO AD-HOC

Sra. LÓPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA
PRESIDENTE AD-HOC

Sra. LÓPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA
CEDENTE

Sr. ANGELO MARCELO RODRIGUEZ VENENAUULA
ESPOSO

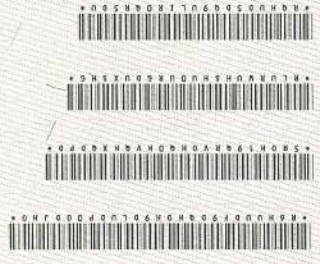


NUMERO DE REPORTE: 29.585
FECHA DE REPORTE: 13/jun/2018
HORA DE REPORTE: 09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de junio del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CODISECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL**, el día 11 de junio del 2018, mediante la cual **ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS** con autorización de su conyuge **Angelo Rodriguez Venenaula** cedon y transfieren (5.000) participaciones a favor de **JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA; RICHARD NICOLAS ROMOLEROUX PAZMIÑO** cede y transfiere (2.000) participaciones a favor de **JESSICA BEATRIZ LEON CHAMBA; y, cede y transfiere (3.000) participaciones a favor de EDWIN PAUL SANAY CABEZA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.978 a 1.992**, Registro de Cesión de Participaciones número **104**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29585



Guayaquil, 19 de junio de 2018

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS	2000	LEON CHAMBA JESSICA BEATRIZ
ROMOLEROUX PAZMIÑO RICHARD NICOLAS	3000	SANAY CABEZA EDWIN PAUL
LOPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA	5000	LEON CHAMBA JESSICA BEATRIZ

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[illegible]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
PROFESIÓN
APellidos y Nombres del Padre
ROMOLEROUX ZUNIGA RICHARD BENJAMIN
APellidos y Nombres de la Madre
PAMZINO MACIAS KARINA DEL ROCIO
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN
GUAYMAQUIL
2017-03-02
FECHA de EXPIRACIÓN
2027-03-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYMAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

124444442

CNE

**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIDADANIA (I)

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Jorge Rodríguez

E. PRESIDENTE/AE DE LA JRY

MARCA M.J.

